

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2017-MPH

Huaral, 25 de Abril de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; el Memorandum N° 0298-2017-MPH/GM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 002-2017-MPH/C.S emitido por el Presidente Titular del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada y el Informe N° 0353-2017-MPH-GAJ emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-MPH; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 001-2017-MPH/C.S. de fecha 29 de Marzo de 2017 el Presidente del Comité de Selección remite el proyecto de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 06-2017-MPH para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Los Naturales, Av. Circunvalación Norte Sector 02, Provincia de Huaral-Lima - Segunda Etapa", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 0298-2017-MPH/GM de fecha 29 de Marzo de 2017 la Gerencia Municipal aprueba las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 06-2017-MPH para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Los Naturales, Av. Circunvalación Norte Sector 02, Provincia de Huaral - Lima - Segunda Etapa", de acuerdo al artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, y remite para la continuación de su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 002-2017-CS/MPH de fecha 10 de Abril del 2017 el Presidente del Comité de Selección precisa que en vista que esta Entidad Edil realizó el cambio de Funcionario a cargo de esta Sub Gerencia así como también del personal administrativo, siendo ambos pertenecientes al Órgano Encargado de Contrataciones y a su vez participe en cada etapa del proceso, coincidiendo, dicho cambio, con la etapa de integración según el cronograma establecido en las bases administrativas y el SEACE. Al respecto, informa que se ha percatado que no se ha realizado la publicación de la integración de las bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, según la fecha prevista en el cronograma; por lo que siendo así y estar configurado en una de las causales de nulidad conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2017-MPH, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Los Naturales, Av. Circunvalación Norte Sector 02, Provincia de Huaral - Lima - Segunda Etapa".

Que, mediante Informe N° 0353-2017-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe declararse la nulidad de Oficio del proceso, debiéndose retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria previa verificación y/o corrección del expediente técnico. Asimismo, recomienda que debe iniciarse las acciones administrativas a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que han intervenido en el presente proceso de selección.

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente: "Artículo 44°. Declaratoria de Nulidad (...) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, de conformidad con el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la publicación de las bases integradas es obligatoria. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2017-MPH

sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, a fin de que el presente proceso de selección se lleve a cabo en estricto cumplimiento del principio de legalidad, es menester que se declare su nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, previa verificación y/o corrección del expediente técnico en lo que corresponda.

ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 5) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°. 27972 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2017-MPH para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Los Naturales, Av. Circunvalación Norte Sector 02, Provincia de Huaral - Lima - Segunda Etapa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso hasta la etapa de convocatoria, previa verificación y/o corrección del expediente técnico en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR el cumplimiento y notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda de acuerdo a sus atribuciones conforme a los parámetros establecidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal para que inicie las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo establecido en el numeral 11.3) del artículo 11 ° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ana Aurora Kobayashi Kobayashi
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral